

**ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>940100070017- ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION</b>	<b>ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION PARA EL PI: MURALLA OESTE- MARCAHUAMACHUCO CON CUI: N° 2347367.</b>
--	--	--

**I. DATOS GENERALES:**

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**II. VINCULACIÓN DEL POI:**

AOI00137100072 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS-2347367

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:**

Contar con las acciones orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

**IV. OBJETIVO:**

Contar con el servicio alquiler de equipos de construcción (maquina moledora de arcilla) para actividades del componente de conservación como es la preparación de mortero estabilizado con la finalidad de optimizar rendimientos en el PI: "Recuperación del Subsector Muralla Oeste, Sector el Castillo de la Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad.

**V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO****5.1. Descripción del servicio:**

- El servicio consta de alquiler de equipos de construcción de una maquina moledora de tierra/arcilla por una cantidad de 180 m3 a todo costo (traslado de equipo, instalación en el sitio, combustible, accesorios y operador de la maquina), con la finalidad de optimizar rendimientos para el mortero estabilizado.

**5.2. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas**

- Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación:**

El proveedor deberá proporcionar los siguientes recursos, necesarios para la adecuada ejecución del servicio:

- Maquina moledora de arcilla en buen estado de funcionamiento.
- Combustible a cargo del proveedor. Deberá garantizar autonomía diaria suficiente para cubrir hasta la culminación del molido del material (arcilla 180 m3).

**5.4. Garantía Comercial:** No corresponde



**5.5. Muestras:** No corresponde

**5.6. Prestaciones accesorias:** No corresponde

## VI. PRODUCTOS / ENTREGABLES:

No corresponde.

VII. **OTROS:** No corresponde

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El proveedor deberá ser persona natural o persona jurídica, con actividad económica relacionada al alquiler de maquinaria y/o equipos, maquinaria para construcción, movimiento de tierras o actividades afines.
- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de la maquinaria, equipos, operador(es), combustible, lubricantes, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La cantidad de maquinaria a emplear será determinada por el proveedor, quien será responsable de asegurar el cumplimiento de la molienda de los 180 m<sup>3</sup> de arcilla dentro del plazo establecido, garantizando la continuidad y el adecuado funcionamiento de los equipos durante la ejecución del servicio.
- El proveedor deberá atender los requerimientos del Residente de Obra, quien programará la ejecución del servicio de acuerdo con el avance físico de la obra y las condiciones climáticas del proyecto.
- Acreditar experiencia mediante como mínimo una (01) contratación por servicios de alquiler de maquinaria y/o equipos para construcción y/o movimiento de tierras y/o actividades agroindustriales o similares. La experiencia se acreditará con copia de contrato u orden de servicio, acompañada de su respectiva conformidad y/o comprobante de pago cancelado documental y fehacientemente, con constancia de depósito o nota de abono o estado de cuenta.

IX. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:** No corresponde

## X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

### 10.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará en el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco del Sector el Castillo del Subsector Muralla Oeste, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

### 10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución del servicio será de **veinte (20) días calendario**, contabilizados a partir del segundo día de obtener la orden de servicio.

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo con la programación y requerimiento del Residente de Obra, quien comunicará oportunamente el inicio, suspensión y reanudación de las actividades, en función del avance



físico del proyecto y de las condiciones climáticas que permitan la adecuada molienda de la arcilla.

El proveedor deberá culminar la molienda de un **volumen total de 180 m<sup>3</sup>** de arcilla dentro del plazo establecido, atendiendo las indicaciones del Residente de Obra y garantizando la correcta ejecución del servicio.

## **XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco otorgará la conformidad correspondiente previa conformidad del residente, supervisor y/o inspector de obra.

la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP), si considera necesario, solicitará opinión a sus Unidades respectivas en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien o servicio

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO**

### **12.1. Modalidad de pago:**

a) Suma alzada

### **12.2. Forma de pago**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

### **13.1. Respeto de la ejecución contractual:**

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

### **13.2. Seguridad de la información:**

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

### **13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:**

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.



#### 13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

##### 14.1. *Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes y servicios:**  $F = 0.40$

**Para consultorías de obras:**

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta días:*  $F = 0.40$ .

b) *Para plazos mayores a sesenta días:*  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

##### 14.2. *Otras penalidades:*



No corresponde

#### **XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- b) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- c) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- d) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- e) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- f) *Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.*
- g) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

#### **XVIII. GARANTÍAS:**

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:**

No corresponde

#### **XX. OTRAS CONDICIONES:**

No corresponde

#### **XXI. ANEXOS:**

No corresponde

---

**Firma Área Usuaria**  
**Unidad Ejecutora de Inversiones**